



DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA



DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

El que suscribe, **Octavio Ocampo Córdoba**, en cuanto a Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos y 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El maíz constituye un pilar de la economía rural, la seguridad alimentaria y la cultura en Michoacán, lo que refleja el compromiso de miles de productores michoacanos, en su mayoría de pequeña y mediana escala. No obstante, a pesar de los esfuerzos productivos, los precios actuales del maíz en el mercado nacional se ubican en niveles que no garantizan la rentabilidad mínima del cultivo.

El maíz constituye un cultivo estratégico en el Estado de Michoacán, no solo por su papel fundamental en la alimentación de la población, sino también por su relevancia económica, social y cultural para miles de familias rurales. Es base de la dieta mexicana, sustento del pequeño productor y símbolo de identidad y soberanía alimentaria.

Sin embargo, en los últimos años, las y los productores de maíz en la entidad han enfrentado diversas problemáticas que han afectado severamente su productividad y bienestar, entre ellas: sequías prolongadas, alteraciones en los ciclos de lluvia, plagas emergentes, alza en insumos agrícolas, bajos precios de mercado y una competencia desigual frente a importaciones. Estas condiciones adversas exigen respuestas gubernamentales más ágiles, focalizadas y estructuradas.



DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA



La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán establece actualmente diversas atribuciones para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, orientadas al impulso general del sector. No obstante, no contempla una disposición específica que instruya a la Secretaría a diseñar e implementar **programas extraordinarios de apoyo dirigidos al cultivo de maíz**, a pesar de su valor estratégico para la entidad.

Por ello, se propone **adicionar una fracción IX bis al artículo 12** de dicha ley, con el objetivo de establecer de manera explícita la atribución y responsabilidad de la Secretaría para priorizar programas especiales en beneficio de las y los productores de maíz, particularmente ante escenarios de contingencia climática, crisis alimentaria, afectaciones de mercado o emergencias sanitarias. Esta medida permitiría dotar de herramientas jurídicas al Ejecutivo estatal para responder con mayor oportunidad, equidad y enfoque preventivo o correctivo.

El Estado debe garantizar condiciones mínimas de resiliencia y protección para quienes cultivan el maíz, especialmente en las regiones de mayor vulnerabilidad económica y climática. Esta reforma es un paso necesario para fortalecer la soberanía alimentaria, proteger al pequeño productor y revalorizar el campo michoacano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

Artículo primero. Se adiciona la fracción IX bis al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 12 ...

I... al IX...

IX bis. Diseñar, implementar y priorizar programas extraordinarios de apoyo a las y los productores de maíz en el Estado, particularmente en situaciones de contingencia climática, afectaciones del mercado, emergencia fitosanitaria o crisis alimentaria, con el propósito de proteger la producción estatal, garantizar la seguridad alimentaria y fortalecer la economía rural.



DIP. OCTAVIO OCAMPO CORDOVA



X... al XXVII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, a la fecha de su presentación.

**Octavio Ocampo Córdova
Diputado**